



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 148/22-2023/JL-I.

- Autos de Prestigio S.A. de C.V. (parte demandada).
- Soluciones CUOCO S.A. de C.V. (parte demandada)
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (tercero interesado).

En el expediente número **148/22-2023/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Nancy Carolina Miramontes Romero**, en contra de **1) Autos de Prestigio S.A. de C.V.**, **2) Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V.** y **3) Soluciones CUOCO S.A. de C.V.**; con fecha **11 de diciembre de 2025**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, **11 de diciembre de 2025.**

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el oficio número 049011/400`100/343-Lab/2025, suscrito por la Licda. Ariana Garma Saldaña, apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y; 3) con el oficio número 09994/DJ/DLL/2025, signado por la Licda. Yesmy Yaret del Pilar Castillo Couoh, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Vista a las partes del informe rendido por las Autoridades.

Se tienen por recepcionados los informes rendidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche y por el Instituto Mexicano del Seguro Social; en consecuencia, de conformidad con el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** del contenido de estos para que, en el **término de tres días hábiles** siguientes a la notificación del presente proveído, **manifiesten lo que a su derecho corresponda**. Apercibidas de que, en caso de no realizar sus manifestaciones o de hacerlo fuera de término, se tendrá por precluido su derecho.

SEGUNDO: Vista por pruebas pendientes por desahogar.

Asimismo, de conformidad con el numeral 873-J, en relación con el 735, ambos de la Ley Federal del Trabajo, se da **vista a las partes** para que, dentro del **término de tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, **manifiesten si en el presente juicio quedan pruebas pendientes por desahogar**, quedando apercibidas de que si transcurrido el término señalado no lo hicieron y hubiere pruebas por desahogar, se les tendrá por desierto en su perjuicio en términos del numeral 873-I de la legislación laboral.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación señalada en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

CUARTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

<ul style="list-style-type: none"> • Nancy Carolina Miramontes Romero (parte actora) • Prestigio Motriz S.A.P.I. de C.V. (parte demandada) 	Buzón electrónico
<ul style="list-style-type: none"> • Autos de Prestigio S.A. de C.V., Soluciones Cuoco S.A. de C.V. (parte demandada) • IMSS e INFONAVIT (tercero interesado) 	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de diciembre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR